AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

EL MUNICIPIO DE CHARTA, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en General que iniciara proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para seleccionar el contratista que ejecute el objeto:

ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE INVERSION QUE TIENE POR OBJETO "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE TIENE POR OBJETO 'OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER'.

- **NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD**
  MUNICIPIO DE CHARTA-SANTANDER

  CARRERA 1 #2-99

  CORREO ELECTRONICO: secretariaplaneacion@charta-santander.gov.co
- **NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:**

  Contrato de Consultoría bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

- **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor estimado del contrato a suscribir es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000,00),** el cual incluye todos los descuentos e impuestos a que haya lugar y que se discrimina a continuación:

CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE INVERSION QUE TIENE POR OBJETO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER".					
PRESUPUESTO OFICIAL					
1	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**MESES**	**% DEDICACION**	**VALOR PARCIAL**
1,1	Ingeniero Civil Especialista Vías Terrestres	$ 4.500.000,00	1	40%	$ 1.800.000,00
1,2	Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia Ambiental	$ 4.500.001,00	1	40%	$ 1.800.000,40
1,3	Ingeniero Civil Especialista en Recursos Hidricos	$ 4.500.002,00	1	40%	$ 1.800.000,80
1,4	Tecnólogo o profesional en topografía	$ 4.500.003,00	1	40%	$ 1.800.001,20
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 7.200.002,40
	FACTOR MULTIPLICADOR				$ 2,58
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (A)				**$ 18.547.926,18**
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**				
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**VALOR**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
2,01	Elaboración MGA - Documento Técnico de la MGA - Guia Ejecutiva	Und	$ 800.000	1,00	$ 800.000,00

2,02	Presupuesto detallado,Análisis de Precios Unitarios (Documentación utilizada como referencia y soporte del presupuesto), memorias de Cantidades de Obra, Cronograma de Actividades de la Obra, Especificaciones Técnicas conforme a lo solicitado en este proceso.	Und	$ 2.600.000	1,00	$ 2.600.000,00
2,03	Proceso constructivo	Und	$ 1.800.000	1,00	$ 1.800.000,00
2,04	Impresiones, papelería edición de planos, informes memorias de registro fotográfico	Und	$ 772.242	1,00	$ 772.241,88
2,05	Estudio topográfico	Und	$ 3.600.000	1,00	$ 3.600.000,00
2,06	Estudio hidráulico e hidrológico	Und	$ 2.600.000	1,00	$ 2.600.000,00
2,07	Estudio de suelos (incluyen sondeos y/o apiques)	Und	$ 3.800.000	1,00	$ 3.800.000,00
2,08	Estudio Geologico y Geotecnico	Und	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000,00
2,09	Estudio de tránsito	Und	$ 3.000.000	1,00	$ 3.000.000,00
2,10	Plan de manejo de trafico	Und	$ 1.500.000	1,00	$ 1.500.000,00
2,11	Diseño de estructuras	Und	$ 1.500.000	1,00	$ 1.500.000,00
2,12	Diseño de estructura del pavimento	Und	$ 3.000.000	1,00	$ 3.000.000,00
2,13	Plan de Manejo Ambiental	Und	$ 1.700.000	1,00	$ 1.700.000,00
2,14	Diseño Geometrico	Und	$ 3.200.000	1,00	$ 3.200.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 31.872.241,88**
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 31.872.241,88**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS				**$ 50.420.168,07**
	IVA = 19%				**$ 9.579.831,93**
TOTAL					**$ 60.000.000,00**

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El contrato que se derive del proceso de selección será de Interventoría, para lo cual se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto. De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 32, capítulo III de la Ley 80 de 1993, el contrato de Consultoría se define como: (…)

"Son contratos de interventoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse

verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. “

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar (Interventoría) y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es el "Concurso de Méritos", definida en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007. Así:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1… 2 …
3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

Se utilizará para la selección del Consultor el procedimiento de concurso de méritos reglamentado en la subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss.

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. ***Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Artículo 2.2.1.2.1.3.3. ***Precalificación para el concurso de méritos.*** En la etapa de planeación del concurso de méritos, la Entidad Estatal puede hacer una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. ***Aviso de convocatoria para la precalificación en el concurso de méritos.*** Si la Entidad Estatal decide adelantar el concurso de méritos con precalificación debe convocar a los interesados por medio de un aviso publicado en el SECOP que debe tener la siguiente información:

1. La mención del Proceso de Contratación para el cual se adelanta la precalificación.

2. La forma en la cual los interesados deben presentar su manifestación de interés y acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización del interesado y su equipo de trabajo.

3. Los criterios que la Entidad Estatal tendrá en cuenta para conformar la lista de precalificados, incluyendo la mención de si hay un número máximo de precalificados.

4. El tipo de sorteo que la Entidad Estatal debe adelantar para conformar la lista de precalificados, cuando el número de interesados que cumple con las condiciones de la precalificación es superior al número máximo establecido para conformar la lista.

5. El Cronograma de la precalificación.

Artículo 2.2.1.2.1.3.5. *Informe de precalificación.* Luego de recibir las manifestaciones de interés y los documentos con los cuales los interesados acrediten la experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización, la Entidad Estatal debe adelantar la precalificación de acuerdo con lo dispuesto en el aviso de convocatoria para la precalificación. La Entidad Estatal debe elaborar un informe de precalificación y publicarlo en el SECOP por el término establecido en el aviso de convocatoria para la precalificación. Los interesados pueden hacer comentarios al informe de precalificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

Artículo 2.2.1.2.1.3.6. *Audiencia de precalificación.* La Entidad Estatal debe efectuar una audiencia pública en la cual conformará la lista de interesados precalificados para participar en el Proceso de Contratación respectivo. En la audiencia contestará las observaciones al informe de precalificación y notificará la lista de precalificación de acuerdo con lo establecido en la ley. Si la Entidad Estatal establece un número máximo de interesados para conformar la lista de precalificados y el número de interesados que cumple con las condiciones de precalificación es superior al máximo establecido, en la audiencia de precalificación la Entidad Estatal debe hacer el sorteo para conformar la lista, de acuerdo con lo que haya establecido en el aviso de convocatoria.

Si la Entidad Estatal no puede conformar la lista de precalificados, puede continuar con el Proceso de Contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto o sin precalificación.

Artículo 2.2.1.2.1.3.7. *Efectos de la precalificación.* La conformación de la lista de precalificados no obliga a la Entidad Estatal a abrir el Proceso de Contratación.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso se fija en UN (1) MES a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del MUNICIPIO DE CHARTA, una vez se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución del contrato previstos en el inc.2º del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes, la Interventoría y la supervisión, el MUNICIPIO DE CHARTA pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la presente licitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Charta, pagará el valor del presente proceso, mediante un único pago una vez entregado el 100% de los estudios, diseños y demás documentos contemplados en el alcance del objeto, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista y aprobación y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

- **ACUERDO COMERCIAL:**

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. ***Cronograma del Proceso de Contratación.*** Cuando el Proceso de Contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. ***Concurrencia de varios Acuerdos Comerciales.*** Si un mismo Proceso de Contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. ***Existencia de trato nacional.*** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Se deja la salvedad que el contrato **no se encuentra cobijado por contrato alguno de Libre Comercio**, toda vez que en atención a la cuantía no está afectado por tratados internacionales, y según se establece tanto en el estudio de análisis del sector como estudios previos.

- **LIMITACIÓN DE MIPYME:**

Frente a la limitación a mipyme, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 modificados por articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual estable:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

- **ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:**

1. Cumplir con los requisitos jurídicos, experiencia, financieros y organizacional de los pliegos.
2. Así como cumplir con las obligaciones establecidas tanto en los estudios como en los pliegos.
3. Las demás estipuladas en el pliego.

- **CRONOGRAMA**

CRONOGRAMA		LUGAR
Aviso de convocatoria pública, documentos y estudios previos (incluida distribución de riesgos a cargo del oferente y la entidad), proyecto de pliego mínimo 5 días hábiles de publicación	Fecha y Hora: El 3 de noviembre de 2026 a las 2:30 pm.	Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y pagina web www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés de la MIPYME.	Fecha: Desde el 3 de noviembre de 2026 a partir de la publicación del proyecto de pliegos hasta el 10 de noviembre de 2026 hasta las 2:30 p.m.	Secretaria de Planeación e Infraestructura o al correo secretariaplaneacion@charta-santander.gov.co
Observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Fecha: Desde el 3 de noviembre de 2026 a partir de la publicación del proyecto de pliegos hasta el 10 de noviembre de 2026 hasta las 2:30 p.m.	Secretaria de Planeación e Infraestructura o al correo secretariaplaneacion@charta-santander.gov.co
Estudio y respuesta de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	El 10 de noviembre de 2026	Secretaria de Planeación e Infraestructura y portal www.contratos.gov.co.
Resolución de apertura del proceso y publicación de Pliegos de Condiciones Definitivos.	Fecha: El 11 de noviembre de 2026	Lugar: Oficina de Secretaria de Planeación e Infraestructura portal www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones.	Hasta el 12 de noviembre de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal o al correo secretariaplaneacion@charta-santander.gov.co
Contestación de observaciones al pliego de condiciones.	El 13 de noviembre de 2026	portal www.contratos.gov.co
Expedición de adendas.	El 13 de noviembre de 2026, hasta las 7:00 p.m.	portal www.contratos.gov.co

Cierre del plazo del concurso de méritos y Audiencia de Apertura de Sobres	Fecha y Hora: El 18 de noviembre de 2026 a las 8:30 a.m.	Lugar: Oficina de Secretaria de Planeación e Infraestructura
Evaluación de la oferta jurídica, financiera y técnica del proponente.	Fecha: El 18 de noviembre de 2026	Oficina de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal.
Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, y de evaluación y observaciones a informe y evaluación.	Fecha y Hora: Desde el 19 de noviembre de 2026 hasta el 23 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 pm.	Lugar: Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y portal www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones del Informe.	Fecha y hora: El 24 de noviembre de 2026	Lugar: Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y portal www.contratos.gov.co
Subsanación de requisitos habilitantes	Hasta el 23 de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m.	Lugar: Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, en medio físico los documentos a ser subsanados.
Adjudicación del contrato	Fecha y Hora: el 24 de noviembre de 2026	Lugar: Oficina de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal. SECOP. www.contratos.gov.co
Firma y Legalización del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, para la suscripción del contrato y cinco (5) días hábiles para la legalización, luego de la suscripción del contrato.	Despacho del Alcalde.

LUGAR FISICO O ELECTRONICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS:

Los proyectos de pliegos de condiciones con sus respectivos estudios técnicos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP, www.contratos.gov.co. De conformidad con lo expresado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.57.9 del decreto 1082 de 2015, dichos proyectos de pliegos estarán publicados por el término de cinco (5) días hábiles. Las observaciones se pueden dirigir a la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Charta o al correo electrónico.

Original firmado

ANDELFO PORTILLA TARAZONA
Alcalde Municipal de Charta-Santander

Revisó Asp. Jurídicos: Fredy Riaño Salinas
Asesor jurídico externo